



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XL REUNION NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD

Paraná, 12 al 15 de agosto de 2003

2DO PLENARIO: TEMA 2

BIEN DE FAMILIA: SU SUBSISTENCIA EN CASO DE DONACIÓN A LOS BENEFICIARIOS

VISTO:

Que se ha advertido en la práctica registral la existencia de transmisiones gratuitas entre herederos forzosos (padre e hijos), que importan un anticipo de herencia; y

CONSIDERANDO:

Que con dichas transmisiones no se altera el espíritu del artículo 36 de la Ley 14.394.

Qué el fin de la ley mencionada, es la protección integral de la vivienda familiar.

Por ello:

XL REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DECLARA

No se entenderán comprendidas en las restricciones del artículo 37 de la Ley 14.394, el supuesto de transmisión gratuita del dominio, donación, entre herederos forzosos (padres a hijos), siendo en consecuencia susceptible de inscripción sin exigir la previa desafectación del Bien de Familia (arg. artículos 3476, 3514, 3516, 3517 y concordantes del Código Civil).